



CONTRATO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, AEREO SERVICIO GUERRERO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO CHONG BRAVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES.

Mediante oficio No. 039001 140100/020/2026, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de **"LA ENTIDAD"**, instruyó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES.

MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 01/2026 DEL H. SUB COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS (SUB CAAS) EN ACUERDO 03/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, DONDE SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCION DE LLEVAR A CABO PROCESO DE LICITACION PUBLICA.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con





RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector el Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 108 y 109 fracción III de su Reglamento.

I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 52411012, con folio de autorización 0000002518-2026, de fecha 06 de Enero de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.

I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 19,132, Volumen Número 393, de fecha 30 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Davis Drew, Notario Público número 2 de La Paz, Baja California Sur, actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Cesar Aramburo Rosas, Notario Público número 3 de La Paz, Baja California Sur, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 081, Volumen XV, de la sección IV, en fecha 22 de Enero de 1998, denominada AEREO SERVICIO GUERRERO SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros en ser transportista y arrendadora en los términos que fijan las concesiones, autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, tales como el establecimiento y la explotación de servicios públicos de transportación de pasajeros, correo, express y carga dentro del territorio de la República Mexicana e Internacional hacia o desde el extranjero, principalmente en materia de transportación aérea, entre otros.

II.2. El C. Luis Alfonso Chong Bravo, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento Público Número 1,227, Volumen Ordinario Número 23, de fecha 01 de Octubre de 2009,





otorgada ante la fe del Licenciado Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público número 21 de Guerrero Negro, Baja California Sur, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 133, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: ASG970521JP5.

II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8. Tiene establecido su domicilio en Blvd. Emiliano Zapata SN, Colonia Estado Mulegé, Baja California Sur, CP 23940, con números telefónicos [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO I (Tercer) Términos y Condiciones, Anexo de modo de póliza





para cumplimiento de contrato”, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”; “Anexo 2 Informe”; “Anexo 3 Relación de derechohabientes”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$1,034,482.76 [Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.], más impuesto por \$165,517.24 [Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.], que hace un total de \$1,200,000.00 [Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.]; y un monto máximo de \$2,586,206.90 [Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.], más impuesto por \$413,793.10 [Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.], y que hace un total de \$3,000,000.00 [Tres millones de pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	160,000.00	400,000.00
2	HGZ MF No. 1	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	160,000.00	400,000.00
3	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
4	HGZ MF No. 1	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
5	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
6	HGZ MF No. 1	Guaymas, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
7	HGSZ MF No. 26	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	100,000.00	250,000.00
8	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	100,000.00	250,000.00
9	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	80,000.00	200,000.00
10	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	80,000.00	200,000.00
11	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
12	HGSZ MF No. 26	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
13	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
14	HGSZ MF No. 26	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
15	HGSZ No. 38	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
16	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
17	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
18	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
19	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
20	HGSZ No. 38	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
21	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
22	HGSZ No. 38	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
23	HGSZ MF No. 2	Cd Constitución, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
24	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - Cd. Constitución, BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
25	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
26	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
27	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
28	HGSZ MF No. 2	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
29	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Guaymas Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
30	HGSZ MF No. 2	Guaymas Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
31	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20,000.00	50,000.00
32	HGSZ No. 5	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	20,000.00	50,000.00
33	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - La Paz, BCS	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
34	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
35	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
36	HGSZ No. 5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
37	HGZ MF No. 13	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	10,000.00	25,000.00
38	HGZ MF No. 13	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	8,482.76	21,206.90
			Subtotal	1,034,482.76	2,586,206.90
			IVA	165,517.24	413,793.10
			Total	1,200,000.00	3,000,000.00





Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
1	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
2	HGZ MF No. 1	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
3	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
4	HGZ MF No. 1	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
5	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS – Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el traslado terrestre genere costo para Aéreo Servicio Guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
6	HGZ MF No. 1	Guaymas, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el traslado terrestre genere costo para Aéreo Servicio Guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
7	HGSZ MF No. 26	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
8	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
9	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad



Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
10	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
11	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
12	HGSZ MF No. 26	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
13	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
14	HGSZ MF No. 26	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
15	HGSZ No. 38	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
16	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
17	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
18	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad



Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
19	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
20	HGSZ No. 38	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
21	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS – Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	Este servio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
22	HGSZ No. 38	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	Este servio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
23	HGSZ MF No. 2	Cd Constitución, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,625.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
24	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora – Cd. Constitución, BCS	vuelo Sencillo	2,625.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
25	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
26	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.



Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
27	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
28	HGSZ MF No. 2	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
29	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Guaymas Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
30	HGSZ MF No. 2	Guaymas Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
31	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
32	HGSZ No. 5	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
33	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - La Paz, BCS	vuelo Sencillo	8,000.00	Este servicio llevará a cabo con escalas desde Guerrero Negro a Guaymas-Loreto- Los Mochis y posteriormente a La Paz. En caso de requerirse pernocta en Los Mochis el costo de estancia no está incluido en el precio. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
34	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	8,000.00	Este servicio llevará a cabo con escalas desde Guerrero Negro a Guaymas-Loreto- Los Mochis y posteriormente a La Paz. En caso de requerirse pernocta en Los Mochis el costo de estancia no está incluido en el precio. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOFpor lo que se considera variable. Con sustento en el



Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
35	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS – Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
36	HGSZ No. 5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
37	HGZ MF No. 13	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de cuota por uso aeroportuario causada por la utilización del aeródromo en Guerrero Negro cobrada por el Ejido "El Costeño" no está incluida en esta cotización y será notificada por parte de Aéreo Servicios Guerrero de manera formal al Instituto Mexicano del Seguro Social de manera mensual.
38	HGZ MF No. 13	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de cuota por uso aeroportuario causada por la utilización del aeródromo en Guerrero Negro cobrada por el Ejido "El Costeño" no está incluida en esta cotización y será notificada por parte de Aéreo Servicios Guerrero de manera formal al Instituto Mexicano del Seguro Social de manera mensual.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 [diecisiete] días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el





desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "LA ENTIDAD" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:





- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, “Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato”, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”; “Anexo 2 Informe”; “Anexo 3 Relación de derechohabientes”; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, “Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato”, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”; “Anexo 2 Informe”; “Anexo 3 Relación de derechohabientes”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo determinado en el “ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso i)” para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del 25 de febrero de 2026 al 15 de marzo de 2026, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.





SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**"; y
 - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."





En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.





DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.





Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;





- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa





vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	██████████





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06626-001-00
Registro en SAI/PREI
S6M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026

Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
-------------------------------	---	--

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
C. LUIS ALFONSO CHONG BRAVO	AEREO SERVICIO GUERRERO, S.A. DE C.V.	ASG970521JP5



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR:

El funcionario público autorizado, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026.

Ejercicio Fiscal: 2026

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026, así mismo los datos de fechas y horarios para recibir el servicio, las unidades médicas que requieren el servicio, y los servidores públicos facultados fungirán como auxiliares en la administración del contrato y serán las personas autorizadas para realizar la solicitud del servicio, se relacionan a continuación:

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Servidor Público Facultado para solicitudes	Correo	Teléfono
Lun a Dom	24 horas	HGZ+MF No. 1	Ezahir Ramos Gonzalez	ezahir.ramos@imss.gob.mx	6121227377
Lun a Dom	24 horas	HGSZ+MF No. 2	Melba Eglejde Martinez Prieto	melba.martinez@imss.gob.mx	6131320388
Lun a Dom	24 horas	HGSZ No. 5	Ezequiel Castillo Gallegos	ezequiel.castillo@imss.gob.mx	6151570433
Lun a Dom	24 horas	HGSZ+MF No. 26	Lorena Arreola Ulloa	lorena.arreola@imss.gob.mx	6241431444
Lun a Dom	24 horas	HGSZ No. 38	José Juan Treviño Osuna	jose.trevino@imss.gob.mx	62414216804
Lun a Dom	24 horas	HGSZ No. 13	Ezequiel Castillo Gallegos	ezequiel.castillo@imss.gob.mx	6151570433

El cotizante adjudicado deberá confirmar vía telefónica y correo electrónico en un plazo no mayor a 2 (dos) horas de recibida la solicitud del servicio, los horarios y fechas disponibles para la prestación del servicio y en los extraordinarios o urgentes debidamente justificados, dentro de un plazo de 60 minutos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente contratación, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita
Maza



El proveedor se obliga a emitir su cobro mediante facturación con periodicidad quincenal de servicios prestados con anterioridad, anexando relación de pacientes conforme al Anexo 3 (Tres) "Relación de pacientes" que forma parte integrante del Anexo Técnico.

En el supuesto de que el cotizante adjudicado para la prestación del servicio requiera hacer entrega de los boletos de avión en las instalaciones del Instituto, la transportación y el aseguramiento de los boletos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del cotizante adjudicado.

Ajuste de Precios.

El precio del servicio será fijo, durante la vigencia del contrato.

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el cotizante, debe realizar su proposición ofertando por partida:

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que exprese que los precios ofertados para el servicio se mantienen fijos durante la vigencia del contrato.

Deberá se

Tipo de contrato: Abierto.

El proveedor deberá enviar por correo electrónico a los servidores público facultados, señalados en el primer párrafo del presente inciso, un informe conforme lo señalado en el **Anexo número 2 (dos) "Informe"**, que forma parte integrante del "Anexo Técnico", dentro de los 10 (diez) días posteriores al termino de cada mes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de los artículo 47 primer párrafo y 48 Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "**BINARIO**", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante (s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza



de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en los incisos d) y e) del presente documento "Términos y Condiciones".

La ausencia de los documentos referidos en el párrafo inmediato anterior será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala, los cuales deberán tener una vigencia durante el proceso de contratación y durante la vigencia del contrato:

1. Certificado IATA vigentes a nombre del cotizante y/o permiso o autorización de la autoridad competente.
2. Carta firmada por el representante legal en la cual manifieste que cuentan con la documentación técnica y legal vigentes de licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para la presentación del servicio objeto de esta contratación, mismas que deberá acompañar en copia simple, y que en caso de resultar adjudicado, se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo, de acuerdo a su giro, ya sea aerolínea o agencia de viajes.
3. Licencia de funcionamiento vigente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El cotizante deberá presentar:

1. Escrito de la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, especificando sus características del servicio
2. Escrito que contenga una relación ordenada de contactos para la prestación del servicio, por área de atención siendo éstas: reservación, facturación, administración o gerencia, misma que deberá contener nombre, correo electrónico, número telefónico de contacto fijo y celular, cargo y horario de atención.
3. El cotizante deberá garantizar por escrito, que otorgará al Instituto máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos disponibles incluso en fechas de alta demanda, por las características de la función sustantiva del Instituto, como lo es la prestación del servicio médico integral.





f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren para esta contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California sur, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso, por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
En los casos extraordinarios o urgentes debidamente justificados, el plazo para respuesta por el proveedor será de no más 60 minutos.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud.	1% por hora calculado sobre el valor de cada servicio proporcionado con retraso.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato
El proveedor deberá enviar a los servidores públicos facultados dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día de inicio del contrato que se derive, los mecanismos de operación no contemplados en el Anexo Técnico.	Por cada día de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud.	1% por hora calculado sobre el valor de cada servicio proporcionado con retraso.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no proporcione los datos de horarios y fechas disponibles para prestación del servicio en un plazo máximo de 2(dos) horas a partir de realizada la solicitud.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud.	1% por hora calculado sobre el valor de cada servicio proporcionado con retraso.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato
El proveedor debe enviar informe conforme nexa número 2 (dos), dentro de los primeros 10 días naturales, al término de cada mes.	Por cada día de atraso contadas a partir del décimo día natural.	1% calculado sobre el monto total de facturación mensual en que	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o	Administrador del Contrato



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza



Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
	posteriores al término de cada mes	ocurra el incumplimiento.	Auxiliar de Administrador de Contrato	
En los casos extraordinarios o urgentes debidamente justificados, el plazo para respuesta por el proveedor será de no más 60 minutos.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud.	1% por hora calculado sobre el valor de cada servicio proporcionado con retraso.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días o hora de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

4

7

2026
año de
Margarita
Maza





Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL INSTITUTO" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizara la notificación por escrito vía correo electrónico dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso del incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente calidad en el servicio en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados de forma parcial o deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza



Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
El proveedor debe proporcionar días y horarios disponibles para los vuelos más cerca a la fecha de la cita médica.	El proveedor se compromete a prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida a entera satisfacción del instituto y de acuerdo con las necesidades de la Unidad Médica que corresponda.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Cuando el Instituto tenga que recurrir a contrataciones extraordinarias con algún tercero debido a la negativa del proveedor para la prestación del servicio, éste deberá cubrir el 100% del servicio que se haya tenido que contratar con otro prestador de servicios.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato
El proveedor debe adjuntar a cada factura la relación de servicios prestados por dicho periodo conforme Anexo número 3 (tres) "Informe" del Anexo Técnico, debidamente firmado.	Si el proveedor no envía adjunto a cada factura el informe de los servicios prestados conforme al Anexo 2(dos) del Anexo Técnico firmado por el representante del Instituto.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	1% calculado sobre el monto total de facturación mensual en que ocurra el incumplimiento. Adicionalmente se podrá rescindir el contrato.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato
El proveedor debe dar prioridad con espacios en los vuelos más próximos a la cita médica, del derechohabiente del IMSS.	Si el proveedor no respeta la prioridad en la disponibilidad de espacios en los vuelos	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	1% calculado sobre el monto total de facturación mensual en que ocurra el incumplimiento. Adicionalmente se podrá rescindir el contrato.	Funcionarios Públicos facultados de la unidad médica hospitalaria y/o Auxiliar de Administrador de Contrato	Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

El proveedor autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

El Administrador del Contrato, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

9 9

2026
año de
Margarita
Maza





En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento se le comunicará al cotizante adjudicado vía telefónica y a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo mayor a 2 horas de realizada la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio (en caso de negativa o no atención a dicha solicitud) el Administrador del Contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde el proveedor deberá cubrir el monto erogado.

El cotizante adjudicado deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, el Instituto a través del administrador de contrato se notificará mediante oficio por correo electrónico al cotizante adjudicado haciéndose éste acreedor a la deductiva correspondiente.

El cotizante, de acuerdo con la partida por la que resulte adjudicado, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante correos electrónicos y números telefónicos que operen las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor:** Será de manera permanente durante la vigencia del contrato.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** N/A
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** N/A
- **Caducidad de los Bienes.** N/A
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** N/A
- **Periodo de garantía:** N/A.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** N/A
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** N/A
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** N/A
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** N/A
- **Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** Equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza



y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cotizante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que deberá ser requisitada conforme al formato, Se adjunta Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato conforme el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) del presente documento.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los servicios objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, el cotizante adjudicado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato, debiendo acudir a la Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Madero N° 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, con el Instituto en la Oficina de Transportes y



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

9

9





Viáticos, a fin de fijar con precisión los procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

Para la facturación de los servicios prestados, estos deberán ser cobrados de forma quincenal del presente documento, y adjuntar a cada factura la relación de pacientes y en su caso acompañantes conforme **Anexo número 3 (tres) "Relación de pacientes" del Anexo Técnico.**

Los servidores públicos facultados en las Unidades Médicas serán responsables de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que emitirán un oficio al cotizante adjudicado en caso de inconformidad del servicio prestado.

El Instituto podrá, en cualquier momento en la fecha y hora que el servidor público facultado comunique al o los particulares, realizar visitas a las instalaciones, hangares y aeronaves propuestas para la prestación del servicio por el cotizante cuando resulte necesario, revisar los documentos que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma, de conformidad con el numeral 15 de la sección IV del ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones pública.

En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

Durante la prestación del servicio, el cotizante adjudicado estará sujeto a verificaciones, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El proveedor deberá entregar un reporte mensual de los servicios proporcionados al Instituto, a los auxiliares en la administración del contrato los servidores publicos señalados en el primer parrafo del inciso b) que contendrá los datos según el **Anexo 2 (dos) "Informe"** del Anexo Técnico, el proveedor cuenta con 10 (diez) días hábiles después de cada mes para entregar dicho informe

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco L. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita
Maza



en los artículos 16,66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgara anticipo.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente,
Área Requirente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboró

Ing. Benito Bañuelos Alvarez
Jefe de Oficina de Trasportes y Viáticos



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Macero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06626-001-00
Registro en SAI/PREI
S6M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026



Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales



_____ (preclar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.



2026
año de
Margarita
Maza

4

Calle Francisco J. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

9

2026
año de
Margarita
Maza

REGISTRO SAI/PREI S6M0014

Adjudicación Directa
Página 35 de 44

AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026





De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco L. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

4



2026
año de
Margarita
Maza





El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

2026
año de
Margarita
Maza



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, FINAT, En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP: 44102-0001 "Gastos por Servicios de Traslado de Personas".

Descripción amplia de los servicios requeridos:

El presente anexo técnico forma parte del requerimiento del servicio de traslado para las necesidades de los derechohabientes de las unidades médicas hospitalarias referidas en el siguiente párrafo.

Las personas autorizadas para realizar la reservación y/o compra de boletos aéreos, quienes fungirán como auxiliares en la administración del contrato que se derive, serán los servidores públicos facultados, a los que se refiere a continuación:

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Servidor Público Facultado	Correo	Teléfono
Lunes a dom	24 hrs	HGZ MF No. 1	Ezahir Ramos Gonzalez	ezahir.ramos@imss.gob.mx	612 1227377
Lunes a dom	24 hrs	HGSZ MF No. 2	Melba Eglejde Martinez Prieto	melba.martinez@imss.gob.mx	613 1320388
Lunes a dom	24 hrs	HGSZ No. 5	Ezequiel Castillo Gallegos	ezequiel.castillo@imss.gob.mx	615 1570433
Lunes a dom	24 hrs	HGSZ MF No. 26	Lorena Arreola Ulloa	lorena.arreola@imss.gob.mx	624 1431444
Lunes a dom	24 hrs	HGSZ No. 38	José Juan Treviño Osuna	jose.trevino@imss.gob.mx	624 1421604
Lunes a dom	24 hrs	HGSZ No. 13	Ezequiel Castillo Gallegos	ezequiel.castillo@imss.gob.mx	615 1570433

El personal médico de las unidades médicas señaladas en el cuadro anterior, programarán las citas medicas de los derechohabientes, y previo a la solicitud del servicio objeto del presente requerimiento, los servidores públicos autorizados en el cuadro que antecede informarán de inmediato al prestador de servicios, para que este realice la reservación y compra de los boletos con suficiente anticipación.

Durante la vigencia del contrato que se formalice, el servicio deberá prestarse en estricto apego a la normatividad vigente y podrá ser requerido en cualquier momento durante su vigencia, obligándose al prestador del servicio a proporcionarlo en tiempo y forma al Instituto.



2026
año de
Margarita
Maza



LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será únicamente para derechohabientes del OOADR BCS y sus acompañantes de acuerdo con la indicación del médico tratante, mismo que será informado al proveedor por los servidores públicos facultados para tal efecto.

El cotizante indicará a los servidores públicos facultados los datos necesarios para la prestación del servicio con un espíritu de calidez y servicio como son las restricciones y disposiciones oficiales, documentación para viajar, las direcciones y horarios en que el derechohabiente y acompañante deben presentarse para la prestación del servicio, equipaje, servicios especiales como sillas de rueda en las terminales aéreas y otros que sean necesarios antes del día de vuelo.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. El proveedor debe garantizar que los servicios se puedan proporcionar las 24 horas del día de lunes a domingo.
2. El proveedor debe contar con representación en las sede del OOAD BCS en la Ciudad de La Paz, para el caso de ser requerida poder proporcionar atención personalizada en los términos de los servicios establecidos, a los servidores públicos facultados o Administrador de Contrato.
3. Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el proveedor y que este es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante el IMSS; situación que podrá ser verificada por el Instituto.
4. Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad en caso de daños y perjuicios que pudieran presentarse fuera de las instalaciones del Instituto, toda vez que por la naturaleza del servicio el proveedor no requiere acceso a las unidades médicas hospitalarias del Instituto.
5. La tarifa del vuelo ofertado, debe contemplar una pieza de equipaje de mano y un artículo personal que en conjunto pesen 15 kg, sin costo adicional para el Instituto, así mismo informará las normativas de viaje y restricciones que por su seguridad que podrían no aceptarse para viajar.
6. El proveedor debe otorgar al menos un número telefónico fijo y celular, con capacidad de atender los requerimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con horario de atención las 24 horas del día, los 365 días del año.
7. La tarifa ofertada de los vuelos deberá garantizar cambios y cancelaciones sin costo alguno para el Instituto al momento de la reservación, y de los que se hagan cuando menos 12 horas antes de la fecha y hora de vuelo, así como mantener precio fijo durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba.
8. El proveedor prestará el servicio de forma continua e ininterrumpida por telefono celular, telefono fijo y correo electrónico, debiendo considerar posible caídas del sistema o interrupción, para proporcionarlo por cualquier otro medio de comunicación.



2026
año de
Margarita
Maza

Fco. I. Madero 315 Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, BCS. Tel (51) 2123 6700
www.imss.gob.mx

9

2026
año de
Margarita
Maza





9. El proveedor deberá garantizar al Instituto, la exención de cargos por la expedición, ya que esto forma parte de la prestación del servicio.
10. El proveedor deberá entregar un reporte mensual de los servicios proporcionados al Instituto, conforme al **Anexo 2 (dos)** dentro de los 10 (diez) días siguientes al término de cada mes a los servidores públicos facultados.
11. El proveedor deberá informar al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 2 (dos) horas cualquier percance durante la vigencia del contrato que afecte o pudiera afectar la prestación del servicio, así como su repuesta de acción inmediata.
12. El proveedor deberá garantizar por escrito, que otorgará al Instituto máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos incluso en fechas de alta demanda, por las características de la función sustantiva del Instituto, como lo es la prestación del servicio médico integral.
13. El proveedor deberá manifestar por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente a los pacientes del Instituto durante o después de su viaje.
14. El proveedor, deberá prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en el **Anexo número 1 (uno)** "Requerimiento" del presente Anexo Técnico, donde podrá conocer la unidad de medida y cantidades máximas estimadas por partida.
15. En caso de cambios de fecha de las citas de consultas médicas de los derechohabientes, los servidores públicos facultados lo informarán al proveedor cuando menos con 12 horas anteriores a la hora y fecha de vuelo programada inicialmente y continuar con los pasos del numeral 16.
16. En caso de fallecimiento o alguna otra casusa imputable al Instituto o al derechohabiente, los servidores públicos facultados informarán al proveedor cuando menos con 12 horas anteriores a la hora y fecha de vuelo programada inicialmente, para que el proveedor proceda a la cancelación del boleto sin costo alguno para el Instituto.
17. Las rutas a utilizar serán únicamente dentro del territorio nacional y el servicio se requiere solamente para citas médicas programadas de los derechohabientes.
18. El proveedor enviará a los servidores públicos facultados dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día de inicio del contrato que se derive, un informe los mecanismos de operación no contemplados en el presente documento.
19. El precio del servicio será fijo durante la vigencia del contrato.
20. El proveedor se obliga a proporcionar el servicio para que este sea en la fecha y hora programadas conforme a lo anterior, para que el paciente no pierda su cita médica e informarlo oportunamente a los servidores públicos facultados.
21. La descripción de la unidad de medida y cantidades máximas requeridas por partida, están contempladas en el **Anexo Número 1 (Uno)** "Requerimiento" del presente Anexo Técnico.
22. Las cantidades Máximas estimadas para el traslado aéreo de los derechohabientes se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del



2026
año de
Margarita
Maza



Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica, no se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica, no se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El cotizante deberá presentar escrito membretado y firmado donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las normatividad descrita a continuación:

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCIÓN
NOM-064-SCT3-2012	Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple.

Atentamente,
Area Técnica


Ing. Benito Bañuelos Álvarez
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales



Anexo Número 1 (Uno) "Requerimiento"

Nota. - Las cantidades máximas estimadas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad mínima estimada	Cantidad máxima estimada
1	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40	100
2	HGZ MF No. 1	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	40	100
3	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	2	5
4	HGZ MF No. 1	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2	5
5	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	2	5
6	HGZ MF No. 1	Guaymas, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2	5
7	HGSZ MF No. 26	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20	50
8	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	20	50
9	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40	100
10	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	40	100
11	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	2	5
12	HGSZ MF No. 26	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2	5
13	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	2	5
14	HGSZ MF No. 26	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2	5
15	HGSZ No. 38	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20	50
16	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	20	50
17	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40	100
18	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	40	100
19	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	2	5
20	HGSZ No. 38	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2	5
21	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	2	5
22	HGSZ No. 38	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2	5
23	HGSZ MF No. 2	Cd Constitución, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20	50
24	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - Cd. Constitución, BCS	vuelo Sencillo	20	50
25	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20	50
26	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	20	50
27	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	2	5
28	HGSZ MF No. 2	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2	5
29	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Guaymas Sonora	vuelo Sencillo	2	5
30	HGSZ MF No. 2	Guaymas Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2	5
31	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20	50
32	HGSZ No. 5	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	20	50
33	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - La Paz, BCS	vuelo Sencillo	2	5
34	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	2	5
35	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	20	50
36	HGSZ No. 5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	20	50
37	HGZ MF No. 13	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	22	55
38	HGZ MF No. 13	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	22	55
Total				540	1,400



2026
año de
Margarita
Maza

Fco. I. Madero 315 Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, BCS, Tel (61) 2123 6700
www.imss.gob.mx

2026
año de
Margarita
Maza



Anexo número 2 (dos)
"Informe"

Informe

No.	Unidad Médica	Quincena	Mes	Factura	Importe (\$)	Notas
Total						



2026
año de
Margarita
Maza

4 7

2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06626-001-00
Registro en SAI/PREI
S6M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026



Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales



Anexo número 3 (tres)

"Relación de derechohabientes"

Unidad Médica: _____

Quincena: _____ Mes: _____

No.	Folio de vale o TP01	Nombre	No de seguridad social	Ruta	Fecha de vuesto	costo Unitario	Costo TUA
SUBTOTAL							
IVA							
TOTAL							

Ruta	Precio	No. de Pasajeros

Nombre y firma del proveedor	Nombre y firma Administrador(a) subdirector administrativo en la Unidad Médica del IMSS
------------------------------	--



2026
año de
Margarita Maza

4

Fco. I. Madero 315 Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, BCS. Tel (61) 2123 6700
www.imss.gob.mx

4

2026
año de
Margarita Maza



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 02/03/2026 13:42

[Redacted]

Firma:

hf iMxN1PkKa5Gkpz4fzkJ6heLz7Tj8AdzGvzahHqg35UuzjCu2Gp5pOwDyEpJv2vnS0X5Oear0DeP4bla/H2Vupt22KGiKqFuhQoh4ZMe+Uyhzh6D1r2Ks01trZZSbdBKWf72jfkciWoLWdu8cJMqEjzTua2Hj q+BnhQzW7D/M2K0VDnJgCZ2NTJdZmSRUC0nHyEYu0BrMpej9pknN1OgmT/WYTFcoHMG7CAEdmTUmYH8NMfuhIqjatPcUX5a86iwQi2pcWLT+DOeepLi qPswsqJH3wmrg11ar/lpEdxZFfx0VVu4kYgmm1/cmPvT G93e+6j0gcaOsIVXK2oa7A==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/03/2026 11:59

[Redacted]

1
w
3
4
O
x
i
1
V
K
3
t
M

Firma:

fMfGi1LnrrZdOmZWA9nEjryuzo+0Yk1VvGiPCuUGyzJ3AFFqzHkuSdmB33r8+rUNbJlDlJX/0NZVgJgGUA7Z/P9Tg6EdQyXECsSfMmazi58rXq36x5Mt60COCM5o+LqW7XUihI8Mcikp+JfBR9huupJkknpp0R apV0EUr4ymUFG/PSCvZSGBKSCwf0R34a4m8IT1BS1u5kE5tKwexxV67rXQkgeIm8n19qVTLW4NCZs27HvgjHsb2bUcDlrk/itH1zo7d3z2KVouRtU04UtMiDouqJE6BacVKqrd1homuhnp4kueBCMj1JpJ0DVE i tESmD7eCST9J1UsOPPVvw==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/03/2026 12:18

[Redacted]

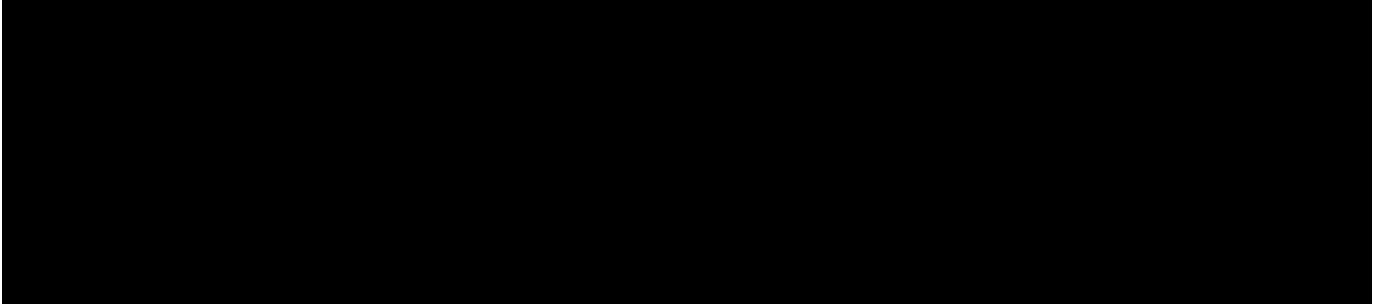
Firma:

Nvce105Ux458GPRA0cPsmLpddQsb7KWVb0Aqw7bMsQcFj4u0Aba0XnGvgsJgGBArvy100YXgbm9UFES494FAme8r+oaXv0VIUnVOgy6ahxGuHmP2dGARAXQQ9DKqwPd54vtbUt8/dqoF5UfVh7YE2bsaWUfsU9aJcAdmU1ngJkKrd4ViKQjmVluB1rNNh+dgM3T5Aat4eKkzyfEDn6dBM5aWYMcZVhf0Cl+5E9mh5ZvwLOSByMfEVVhQwJA6ovd4oM2wYgCE+WWAzkRNDJDARfizaC6Gtt/gIKZ9CW4Z5XxUHHK7var4hYtdQZgpkno bMF+ct6qmPB6RKGgf/U+5w==

Firmante: AEREO SERVICIO GUERRERO SA DE CV
RFC: ASG970521JP5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/03/2026 13:10

Certificado:



Firma:

gJGYq9Z1SsbSfeZVL6nX4iukvD+W2UzGr2EGISVApr+W1E19Gvo5dI5yM0oun3Tfxau/sjnShgSbxrukigOtWX1EhrPG0+XvnB2bPVzbeavenc+19KntSB8Zchd6vtCrYkVta7VTIuWZWKe1cneQyXTsgY85vW2zb1gK77HvsFV8NqamdIco2DxjiGxKmHpZZXx0j1zdfNhglMppQfRCBDxtori30zHFOno7UNVWmfNH6dUPkEZSiKggpp2VSmC1Z1DakTzMG4TDeJ5KZfv6ovgrGD31DY/jRp16SFztmZ9CEk1+vu6a4x6oS/Web0D67pu05suhFtHRbFTr8Qw==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concierntes a una persona física identificada o no identificada.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-66-2026</p>	<p>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026</p>
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **15:30** horas del **24 de febrero de 2026** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 10 de febrero de 2026 se recibe solicitud mediante oficio número 039001 140100/020/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, para someter a consideración del H. Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de la Departamento de Conservación y Servicios Generales, a fin de que se dictamine la excepción de la Licitación Pública y procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo de los Artículos 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 y 109 fracción III de su Reglamento, para la contratación del **Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales**, al proveedor AEREO SERVICIO GUERRERO SA DE CV para el período a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026.

De lo anterior expuesto y manifestado por el área requirente, se realiza la contratación del servicio solicitado; se señala como origen de la instrucción para la Adjudicación Directa el oficio 39001 140100/020/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, que emite y rubrica el Titular de la Departamento de Conservación y Servicios Generales y en seguimiento a la **Sesión Extraordinaria 01/2026** mediante **Acuerdo 03/2026** del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sub CAAS) en realizada el día **24 de febrero de 2026**, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública, por lo que se realiza adjudicación directa con para garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto, en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Baja California Sur, que entre otros servicios, con base al diagnóstico situacional de sus unidades médicas familiares y hospitalarias, proporciona a sus Derechohabientes los Servicios de la atención médica integral, por lo que se prioriza la problemática médica relevante, para tal efecto, verificándose previamente que en los Hospitales H.G.Z. M.F. No. 1 en la ciudad de La Paz, H.G.S.Z. M.F. No. 2 en Ciudad Constitución, HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, HGSZ MF No. 26 en Cabo San Lucas, HGSZ No. 38 ubicado en la ciudad de San José del Cabo, todos en el estado de Baja California Sur y en el HGSZ+MF No. 13 Isla de Cedros, en Baja California, no existen los medios y los recursos humanos para proporcionar la atención médica y tratamiento oportuno a los derechohabientes que requieran del internamiento en aquellos hospitales dotados con alta especialidad y máxima capacidad resolutive diagnóstica terapéutica, en donde también se atienden patologías de alta complejidad, en razón de lo anterior, es que a través del procedimiento de REFERENCIA-CONTRAREFERENCIA éstos derechohabientes son derivados para su atención oportuna a los Hospitales de segundo y tercer Nivel, motivo por el cual persiste la necesidad de seguir contratando el Servicio de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales durante la vigencia de contratación.

En este sentido, ante la necesidad de trasladar por vía aérea a los derechohabientes que asisten a recibir atención médica, a fin de garantizar el derecho a la salud, el Instituto debe dar respuesta oportuna a la demanda de atención médica, entre otras, a los servicios de la especialidad de segundo y tercer nivel.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
---	---

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000002518-2026 de la cuenta presupuestal 52411012 de fecha 06 de enero de 2026, emitido por Jefatura de Finanzas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con disponibilidad presupuestal, realicése el registro de Contrato en el sistema SAI-PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procedáse a la elaboración del contrato con las características específicas correspondientes al control cibernético que se registran contra cuentas Delegacionales.

Habiendo realizado las indicaciones del área requirente en estricto apego y fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dictaminado por el H. Sub Comité de Adquisiciones, se determina la presente contratación bajo la fundamentación y motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, por lo que se declara como adjudicado al cotizante que se detalla a continuación para la prestación del servicio indicado, quién cumple con todo lo necesario para la contratación resolviéndose:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: AEREO SERVICIO GUERRERO SA DE CV

RFC: ASG970521JP5

DOMICILIO: Blvd. Emiliano Zapata S/N Colonia Estado 30, Código Postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	160,000.00	400,000.00
2	HGZ MF No. 1	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	160,000.00	400,000.00
3	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
4	HGZ MF No. 1	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
5	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
6	HGZ MF No. 1	Guaymas, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
7	HGSZ MF No. 26	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	100,000.00	250,000.00
8	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	100,000.00	250,000.00
9	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	80,000.00	200,000.00
10	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	80,000.00	200,000.00
11	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
12	HGSZ MF No. 26	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
13	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
14	HGSZ MF No. 26	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
15	HGSZ No. 38	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
16	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
17	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
18	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	40,000.00	100,000.00
19	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
20	HGSZ No. 38	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
21	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
22	HGSZ No. 38	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
23	HGSZ MF No. 2	Cd. Constitución, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
24	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - Cd. Constitución, BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
25	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
26	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
--	---

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
27	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
28	HGSZ MF No. 2	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
29	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Guaymas Sonora	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
30	HGSZ MF No. 2	Guaymas Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	6,000.00	15,000.00
31	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	20,000.00	50,000.00
32	HGSZ No. 5	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	20,000.00	50,000.00
33	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - La Paz, BCS	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
34	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
35	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
36	HGSZ No. 5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	4,000.00	10,000.00
37	HGZ MF No. 13	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	10,000.00	25,000.00
38	HGZ MF No. 13	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	8,482.76	21,206.90
		Subtotal		1,034,482.76	2,586,206.90
				IVA	165,517.24
				Total	1,200,000.00
					3,000,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
1	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
2	HGZ MF No. 1	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
3	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
4	HGZ MF No. 1	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
5	HGZ MF No. 1	La Paz, BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el traslado terrestre genere costo para Aéreo Servicio Guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
--	---

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
6	HGZ MF No. 1	Guaymas, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el traslado terrestre genere costo para Aéreo Servicio Guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
7	HGSZ MF No. 26	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
8	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
9	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
10	HGSZ MF No. 26	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
11	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
12	HGSZ MF No. 26	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
13	HGSZ MF No. 26	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
---	---

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
14	HGSZ MF No. 26	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
15	HGSZ No. 38	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
16	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
17	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
18	HGSZ No. 38	Cd. Obregón, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
19	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Los Mochis, Sinaloa	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
20	HGSZ No. 38	Los Mochis, Sinaloa - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	2,590.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
21	HGSZ No. 38	San José del Cabo BCS - Guaymas, Sonora	vuelo Sencillo	3,120.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa

[Handwritten signature and initials in blue ink]





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
--	---

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
22	HGSZ No. 38	Guaymas, Sonora - San José del Cabo BCS	vuelo Sencillo	3,120.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
23	HGSZ MF No. 2	Cd. Constitución, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,625.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
24	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - Cd. Constitución, BCS	vuelo Sencillo	2,625.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
25	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
26	HGSZ MF No. 2	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
27	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Los Mochis	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
28	HGSZ MF No. 2	Los Mochis - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,460.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90,





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
--	---

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
					octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
29	HGSZ MF No. 2	La Paz, BCS - Guaymas Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
30	HGSZ MF No. 2	Guaymas Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	Este servicio será proporcionado vía Ciudad Obregón sin que el transporte terrestre corra a cuenta de aéreo servicio guerrero. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
31	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
32	HGSZ No. 5	Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	vuelo Sencillo	2,750.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
33	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS - La Paz, BCS	vuelo Sencillo	8,000.00	Este servicio llevará a cabo con escalas desde Guerrero Negro a Guaymas-Loreto- Los Mochis y posteriormente a La Paz. En caso de requerirse pernocta en Los Mochis el costo de estancia no está incluido en el precio. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
34	HGSZ No. 5	La Paz, BCS - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	8,000.00	Este servicio llevará a cabo con escalas desde Guerrero Negro a Guaymas-Loreto- Los Mochis y posteriormente a La Paz. En caso de requerirse pernocta en Los Mochis el costo de estancia no está incluido en el precio. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.

[Handwritten signature]





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
--	---

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio unitario	Observaciones
35	HGSZ No. 5	Gro. Negro, BCS – Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
36	HGSZ No. 5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón, Los Mochis, Hermosillo y Guaymas. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
37	HGZ MF No. 13	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de cuota por uso aeroportuario causada por la utilización del aeródromo en Guerrero Negro cobrada por el Ejido "El Costeño" no está incluida en esta cotización y será notificada por parte de Aéreo Servicios Guerrero de manera formal al Instituto Mexicano del Seguro Social de manera mensual.
38	HGZ MF No. 13	Gro. Negro, BCS - Isla de Cedros, BC	vuelo Sencillo	1,250.00	El pago de cuota por uso aeroportuario causada por la utilización del aeródromo en Guerrero Negro cobrada por el Ejido "El Costeño" no está incluida en esta cotización y será notificada por parte de Aéreo Servicios Guerrero de manera formal al Instituto Mexicano del Seguro Social de manera mensual.

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **18 de marzo de 2026** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega del servicio este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Los datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N 06626-001-00	S6M0014	Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales	2,586,206.90	A partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026	10% sobre monto máximo de contrato	258,620.69	Divisible





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-66-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio de transportación aérea para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 15 de marzo de 2026
--	---

El cotizante adjudicado en el presente procedimiento de contratación, contará con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS, para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Por tratarse de una adjudicación Directa, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 50 de la Ley, en base a la información proporcionada en la acreditación de personalidad se procede a Notificar mediante correo electrónico el presente documento y a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Siendo las **16:00** horas del día **24 de febrero de 2026**, se cierra la presente acta la cual consta de **9** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	AREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

-----FIN DE ACTA-----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002518-2026

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

030201 H Gral Zona MF 1

200905 Traslado De Pacientes

Concepto: CONTRATACION DE SERVICIO DE TRSNPORTACION AEREA DE ENERO A MARZO DH. SERVS. GRLS.

Fecha Elaboración: 06/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,220,000.00
Cuenta: 52411012 TRANSP AEREO TRASLADO PACIENT Unidad de Información: 030701 Centro de Costos: 200905
COG 4410202

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 06-JAN-2026
Hora: 02:07 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000002518-2026

FECHA DICTAMEN: 06/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	52411012	200905	03	030201	N/A	4410202	23204	E031	01/02/2026	1,000,000.00	1,000,000.00
2	52411012	200905	03	030201	N/A	4410202	23204	E031	01/03/2026	1,000,000.00	1,000,000.00
3	52411012	200905	03	030201	N/A	4410202	23204	E031	01/04/2026	500,000.00	500,000.00
4	52411012	200905	03	030402	N/A	4410202	23204	E031	01/02/2026	100,000.00	100,000.00
5	52411012	200905	03	030402	N/A	4410202	23204	E031	01/03/2026	100,000.00	100,000.00
6	52411012	200905	03	030403	N/A	4410202	23204	E031	01/02/2026	350,000.00	350,000.00
7	52411012	200905	03	030403	N/A	4410202	23204	E031	01/03/2026	350,000.00	350,000.00
8	52411012	200905	03	030701	N/A	4410202	23204	E031	01/02/2026	550,000.00	550,000.00
9	52411012	200905	03	030701	N/A	4410202	23204	E031	01/03/2026	550,000.00	550,000.00
10	52411012	200905	03	030702	N/A	4410202	23204	E031	01/02/2026	350,000.00	350,000.00
11	52411012	200905	03	030702	N/A	4410202	23204	E031	01/03/2026	350,000.00	350,000.00
12	52411012	200905	03	030702	N/A	4410202	23204	E031	01/04/2026	20,000.00	20,000.00
TOTALES										5,220,000.00	5,220,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 06-JAN-2026
Hora: 02:07 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000002518-2026

FECHA DICTAMEN: 06/01/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00